



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“20. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SOMOS DIFERENTES SOMOS IGUALES”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 5 de abril de 2018 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

La Ley 5/1.997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “... regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que éstos se integran: a) La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. b) La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos. c) El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.”

Dicho texto legal, en su art. 7. De los Servicios Sociales y la integración laboral específica: “...Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social.”

Igualmente en su art. 12, se señalan los contenidos de los programas a realizar, entre los que se refieren a Programas de prevención y reinserción social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.

La Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante es consciente de la necesidad de poner en práctica medidas contra la exclusión social de aquellos sectores de población más vulnerables a la misma.

Desde dicha perspectiva de inclusión, y conscientes de que la pertenencia a determinados colectivos supone un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, en especial al empleo y la formación con consecuencias en los niveles de integración social, la Concejalía de Acción Social apoya las iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de inserción específicos para grupos determinados de población con una necesidad o problemática común.

Este es el caso del colectivo de personas con discapacidad intelectual, que requiere de una atención específica para su integración sociolaboral, mediante la implementación de medidas de acción positiva.

En este sentido, la Concejalía de Acción Social lleva suscribiendo un Convenio de Colaboración con APSA, "**Somos diferentes somos iguales**" en el que se planifican anualmente acciones de formación laboral, que faciliten la incorporación laboral de personas con discapacidad intelectual de la ciudad de Alicante. El citado convenio se inició en el año 2.002 con los siguientes resultados:

- 240 personas con discapacidad intelectual han sido formadas en diferentes oficios
- 95 personas se han insertado laboralmente y han consolidado su puesto de trabajo.

Destacar con relación al curso de Limpieza de viales urbanos llevado a cabo en 2017 al amparo de este Convenio, que 13 finalizaron con aprovechamiento el citado curso de formación. Por los datos expuestos, se considera conveniente y oportuno la continuidad del citado convenio.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública por los siguientes motivos:

- Trayectoria de la entidad en este ámbito de intervención con conocimientos especializados.
- La entidad lleva a cabo un estudio de oportunidades continuo de acceso al empleo del colectivo en función de la demanda laboral y de las posibilidades de formación adaptadas a las personas con discapacidad intelectual.
- La estructura de la entidad permite una continuidad de la intervención con el colectivo en todos los ámbitos.
- Forman parte de una mesa de entidades para el acceso al empleo y la formación en el sector de la discapacidad. Por tanto el proyecto es susceptible de uso por parte de usuarios de otras entidades que operan en el sector de la discapacidad.
- La entidad financia con recursos propios el 34,25% del proyecto.

Para el presente año 2.018, se ha diseñado un taller de formación laboral en la especialidad de **Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales para personas con discapacidad intelectual**, con un total de 312 horas de formación teórico-práctica. El citado taller, abarca el periodo comprendido entre el 10 de abril al 29 de junio de 2018 y se llevará a cabo en el Centro de Formación de APSA ubicado en C/Catedrático Jaume Más i Porcell s/n en Alicante. El perfil de población al que se dirige es:

- *mayor de 18 años*
- *persona con discapacidad intelectual.*
- *No presentar problemas significativos de enfermedad mental.*
- *que manifiesten voluntad y motivación para aprender y acceder al trabajo.*

En la selección de los participantes, se prioriza:

- *personas que se encuentren en situación de urgencia social, estableciendo una coordinación con los servicios sociales municipales.*
- *personas que necesiten de una formación técnica y adaptada para favorecer su inserción laboral.*

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas con discapacidad intelectual.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto.

*En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48936 Convenio APSA** del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de **15.000 €**.*

La duración del presente Convenio será desde el 10 de abril al 29 de junio de 2018."

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 15.000 €, con cargo a la aplicación 63-2317-48936 "Convenio APSA" del vigente Presupuesto Municipal.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 15.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...”*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Emergencia.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con C.I.F. G-03.049.038, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con la finalidad de dotar al alumnado que presenta una discapacidad intelectual y del desarrollo, los conocimientos técnicos necesarios para lograr su integración laboral de forma cualificada, mediante la ejecución del siguiente Proyecto: “Curso de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo”.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. María Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con C.I.F. G-03.049.038, por importe de quince mil euros (15.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 15.000 €, de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48936 "Convenio APSA" del vigente Presupuesto Municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 15.000 €, a favor de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA).

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA) y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión, Planificación y Evaluación e Intervención Socio-Comunitaria, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez

